



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDE

La Esperanza, 22 de abril del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del 2020, y;

VISTO: el Informe N° 048-2020-MDE/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, e Informe Gerencia legal N° 0260-2020-MDE/GAJ, sobre aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE, Y ESTABLECE PRECISIONES RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL DISTRITO LA ESPERANZA"**, y.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***.

Que, el Artículo 74º de la Constitución de 1993, prescribe que: ***"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"***.



Que, el numeral 3 del Artículo 196º de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: ***"Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"***.

Que, los Artículos 40º, 69º y 157º Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: ***"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley"***, ***"Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"***; y ***"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"***.

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2019-MDE**, de fecha 06 de noviembre del 2019, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE**:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDE

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE PARQUES Y JARDINES, DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA."

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDE, de fecha 19 de febrero del 2020, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la: ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO Y PRORROGA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que empezó a regir desde el 16 de Marzo del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Informe N° 048-2020-MDE-GAT, de fecha 13 de abril del 2020; la Gerencia de Administración Tributaria, presenta Proyecto de Ordenanza Municipal que Prorroga Los Plazos Establecidos En La Ordenanza Municipal N° 003-2020-Mde, La Misma Que Aprueba La Tasa Del Servicio De Emisión Mecanizada De Actualización De Valores, Determinación Del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales, Y Recibos De Pago, Y Prorroga La Presentación De Declaración Jurada Y Pago, Del Ejercicio Fiscal 2020 De La Municipalidad Distrital De La Esperanza".

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8º y 9º, del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: ***"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".***

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben: ***"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".***

Que, estando a todo lo expuesto, y en aras de fomentar la legalidad y la formalidad legalidad de las personas jurídicas que se dediquen a la prestación del servicio de transporte público en vehículos menores dentro su jurisdicción, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8º del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, y con excepción del trámite de lectura y aprobación de acta la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDE



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE, Y ESTABLECE PRECISIONES RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL DISTRITO LA ESPERANZA",

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de **VENCIMIENTO DE PAGO** de Las tasas por arbitrios municipales, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL 032-2019-MDE**, correspondientes sólo a los meses de enero a mayo, siendo la nueva fecha de vencimiento de pago el último día hábil del mes de mayo del 2020."

Artículo Segundo.- MANTENGASE la tasa correspondiente al servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, y recibos de pago de modo individualizado, del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobada mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE**, la cual ha sido calculada de modo individualizado en el contribuyente según la cantidad de predios que éste posee, a partir del costo de los recursos utilizado en el servicio y que corresponde a:

Escala	Tasa
Con solo 1 predio	9.70
Con hasta 2 predios	12.00
Con hasta 3 predios	14.40
Con hasta 4 predios	16.70
Con hasta 5 predios	17.20
Con más de 5 predios	17.20

Tasas que se sustentan en el informe técnico financiero que forma parte de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el Veintinueve (29) de Mayo del año 2020 como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo 2020 y como fecha del primer trimestre del ejercicio 2020 por concepto de impuesto predial, esto con el fin de otorgar facilidades de presentación y/o pago de los tributos correspondientes, establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE.

Artículo Cuarto.- PRORROGAR las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE, según el siguiente cronograma:

Pago al contado: Vence el plazo el 29 de Mayo de 2020.

Pago fraccionado:

- **Primera cuota:** Vence el plazo el 29 de Mayo de 2020.
- **Segunda cuota:** Vence el plazo el 31 de julio de 2020.
- **Tercera cuota:** Vence el plazo el 30 de setiembre de 2020.
- **Cuarta cuota:** Vence el plazo el 30 de noviembre de 2020.

Artículo Quinto.- MODIFICAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) establecida en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE, y **FIJARLA en uno por ciento (1%) mensual** aplicable a las deudas tributarias que administra la Gerencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo Sexto.- PRECISAR que **NO SE APLICARA** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a las deudas tributarias del ejercicio fiscal 2020 correspondientes sólo por los periodos de enero a Mayo del 2020, que administra la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDE



Artículo Séptimo.- PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- MANTENGASE VIGENTE, todas las disposiciones aprobadas mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE** y **ORDENANZA MUNICIPAL 003-2020-MDE**, que no fueran materia de modificación mediante la presente Ordenanza Municipal.



Artículo Noveno.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General se remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo Décimo.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza, en el Diario Oficial, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Artículo Decimo Primero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2020.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

HMNV/OLSS
GM
GAT
GAF
OCI
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguin Martín Namay Valderrama
ALCALDE